

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (MÉXICO)

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Dr. D. Miguel Ángel Collado Yurrita, Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte el Prof. Dr. D. Rogelio Garza Rivera, Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León (México), en adelante UANL, actuando en nombre y representación de dicha Universidad.

CONVIENEN

Potenciar la proyección de la educación, la cultura y la investigación de las áreas / grados comunes, mediante el presente Convenio Específico de Colaboración, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción del conocimiento y destrezas entre los programas de las dos instituciones, al amparo del Convenio Marco de Colaboración firmado por las dos universidades con fecha 17 de junio de 2011.

La iniciativa que ambas instituciones acuerdan desarrollar mediante el presente Convenio específico estará sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Iniciativa objeto del convenio específico.

Con la firma de este convenio se pretende promover el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, que se materializará en:

1. Intercambio docente:

Se fomentarán las invitaciones mutuas de personal docente de las áreas/ grados comunes, de ambas Instituciones, para el desarrollo de actividades de enseñanza, participación en congresos, sesiones científicas y seminarios, necesariamente condicionado a la disponibilidad de recursos concretos para el desarrollo de cada actividad por ambas partes, así como a su adecuación a los calendarios académicos o lectivos de cada una de las Universidades.

2. Intercambio de investigadores:

Se promoverá el intercambio de información que incluya la notificación de actividades investigadoras relevantes, publicaciones, conferencias y otras actividades.

3. Intercambio de estudiantes:

Los estudiantes que deseen participar en un programa de movilidad deberán hacerlo a través del procedimiento vigente en su universidad de origen y su aceptación final corresponderá a la universidad de destino. El intercambio se basará en un equilibrio en el número de estudiantes enviados y recibidos entre ambas instituciones.

SEGUNDA.- Fechas de realización.

Las fechas de movilidad de los estudiantes se ajustarán a los calendarios académicos de cada Universidad y a su programación temporal en cursos anuales, semestrales, etc.

TERCERA.- Aspectos académicos, docentes o de investigación.

Ambas instituciones acuerdan lo siguiente para el intercambio de estudiantes:

1. El número de estudiantes de la UANL o de la UCLM que podrán desarrollar estas estancias formativas en la universidad de destino no podrá exceder de 2 por semestre académico (4 en total) o de 2 por año académico completo.
2. Los estudiantes de intercambio de la UCLM deben haber cursado al menos dos semestres de estudios continuos como mínimo y los estudiantes de la UANL deben haber cursado al menos cinco semestres.
3. La institución de origen propondrá a la institución de destino los estudiantes que llevarán a cabo la estancia, debiendo ser admitidos previamente por la universidad de destino mediante la remisión de la correspondiente carta de invitación.
4. Aceptada la solicitud de recepción de un estudiante y remitida la carta de invitación, la institución de destino asignará al estudiante un profesor tutor que dirigirá las actividades sugeridas en un cronograma enviada para cada alumno/a por la universidad de origen, durante el tiempo que permanezca en la institución de destino
5. Los estudiantes de intercambio serán examinados, evaluados y calificados de la misma forma que los estudiantes de la Universidad de acogida, y adquirirán créditos académicos acuerdo a las regulaciones de la Universidad de acogida.
6. Los créditos académicos obtenidos en la Universidad de acogida serán transferibles a la Universidad de origen de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos por la misma. El expediente académico con los resultados del estudiante se enviarán directamente a la Universidad de origen desde cada oficina de Relaciones Internacionales.
7. Los estudiantes internacionales tienen derecho en las respectivas universidades a todos los servicios y recursos académicos que reciben los estudiantes nacionales, con excepción del servicio médico universitario. Para cubrir este servicio, los estudiantes deben asumir el costo de una póliza de seguro internacional por el tiempo del intercambio.
8. La institución de origen debe aconsejar a los estudiantes que se pongan en contacto con la embajada que aplique o la oficina consular con respecto a los últimos procedimientos de visado. Es responsabilidad del estudiante obtener y asumir los costos de la visa apropiada, si es necesario, antes de la salida.
9. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución de acogida.
10. La violación de una ley local o de las regulaciones de la Institución de acogida por parte del estudiante participante se sustanciarán por el procedimiento arbitrado en la institución de acogida.

CUARTA.- Disponibilidades presupuestarias y compromisos financieros.

Tasas académicas y gastos.

Para facilitar el intercambio, el estudiante pagará los costos de matrícula únicamente en su Universidad de origen. Cada estudiante de intercambio deberá abonar cualquier gasto de viaje, nacional o

internacional, alojamiento y manutención durante su estancia en la institución de destino. Todos los gastos derivados de pasaporte, visado, servicio telefónico, compra de libros y otros gastos personales, serán sufragados por el estudiante. La institución de acogida les asesorará en la búsqueda del alojamiento, sin responsabilizarse financieramente del mismo.

Seguro médico.

Cada estudiante adquirirá, por su cuenta un seguro médico para la cobertura sanitaria en el país de acogida. Los gastos médicos y hospitalarios son responsabilidad del estudiante. En el caso del intercambio de profesores, cada uno será responsable de contar con una cobertura sanitaria para la estancia en la universidad de acogida.

Estatus de profesores.

Durante el periodo de intercambio docente, los profesores continuaran en la nómina de su institución de origen. Salvo un acuerdo suplementario, los profesores sufragarán los gastos de viaje, alojamiento y manutención que demande el intercambio, y la Universidad de acogida proporcionará el apoyo académico para realizar la actividad docente e investigadora. Previo al establecimiento de cualquier actividad del personal docente investigador, el interesado deberá someterse a las directrices y procedimientos establecidos en su centro y departamento sobre la ordenación y movilidad académica.

QUINTA.- Coordinación del convenio específico.

Para la coordinación académica del convenio, la UCLM designa a la Dra. Natalia Solano Pinto, en tanto que la UANL designa al Responsable Institucional de Movilidad e Intercambio Internacional.

Para cuestiones administrativas y logísticas, la UCLM designa a la Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales en tanto que la UANL designa a la Secretaría de Relaciones Internacionales

SEXTA. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante tres años; al final del citado período se prorrogará tácitamente, con una duración que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, se acuerde su prórroga de hasta cuatro años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento.

Y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar en Ciudad Real, España, y San Nicolás de los Garza, México, en las fechas abajo indicadas.



POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Fdo.: Prof. Dr. D. Miguel Ángel Collado Yurrita

Rector

Fecha: 19/09/2017

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Fdo.: Mtro. Rogelio Garza Rivera

Rector

Fecha: 20/06/2017